REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

CONTENIDO

OBJETIVOS Y ÁMBITO 6
POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE 7

CAPÍTULO I 9

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS 9
PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES 19
RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE,
VICEPRESIDENTES, GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES 23

CAPÍTULO II 30

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO 30
RIESGOS MECÁNICOS 36
RIESGOS FÍSICOS 56
RIESGOS QUÍMICOS 59
RIESGOS BIOLÓGICOS 63
RIESGOS ERGONÓMICOS 65
RIESGOS PSICOSOCIALES 70
PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS 75
DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD 80
GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO 82

CAPÍTULO III 87

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN 87

CAPÍTULO IV 89

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES 89

CAPÍTULO V 91

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 91

CAPÍTULO VI 93

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES 93
DEFINICIONES 96
DISPOSICIONES GENERALES 97

CONTINENTAL TIRE ANDINA S. A.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

2024 - 2026

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1.- REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

0190005070001

2.- RAZON SOCIAL

CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.

3.- ACTIVIDAD ECONOMICA

H52100003 - ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: ALMACENES PARA MERCANCÍAS DIVERSAS, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN ZONA FRANCAS.

G46499505 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CAUCHO.

C22110102 - FABRICACIÓN DE CUBIERTAS DE CAUCHO PARA: EQUIPO,

MAQUINARIA MÓVIL.

4.-TAMAÑO DE LA EMPRESA

GRANDE

5.- CENTROS DE TRABAJO

1

6.- DIRECCIÓN

No. Establecimiento 001 Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA
Parroquia: MACHÁNGARA
Calle: Panamericana Norte Km 2.8 Referencia: Parque Industrial

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

OBJETIVOS.-

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores, contratistas, subcontratistas, visitas y servicios complementarios; mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. A tales efectos, este Reglamento establece los principios generales relativos a la prevención de riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, el control o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición. Para el cumplimiento de dichos fines, los Entes Reguladores, verificarán las actuaciones a desarrollar por los compañeros, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.

ÁMBITO.-

El presente reglamento aplica a todo el personal incluyendo: nivel directivo, mandos medios, administrativos, operativos, contratistas, proveedores, visitantes y partes interesadas e instalaciones de CONTINENTAL TIRE ANDIA S.A. que laboran dentro del país, en lo correspondiente a temas de Seguridad, Higiene Industrial y Salud Ocupacional.

POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Conciliamos intereses humanos, preocupaciones ambientales e intereses corporativos.
La protección del medio ambiente, la seguridad y la salud (ESH*) son elementos esenciales de nuestra cultura corporativa.

• Cumplimos con las obligaciones legales y los requisitos internos teniendo en cuenta todos los riesgos y oportunidades. También consideramos los requisitos de nuestras partes interesadas.

• Desarrollamos procesos y productos que contribuyen de manera importante a la protección ambiental sostenible, en particular a la mitigación del cambio climático, a lo largo del ciclo de vida completo del producto.

• Conservamos recursos y prevenimos la contaminación de las emisiones al aire, suelo,
agua, desechos, y también reducimos el consumo de energía, agua, materias primas y materiales de operación.

• Adoptamos medidas preventivas, eliminamos peligros, reducimos riesgos y protegemos
a todas las personas de nuestra empresa contra accidentes y enfermedades relacionadas
con el trabajo. Nuestros empleados y sus representantes son parte de la consulta y
participación.

• Fomentamos activamente la salud de nuestros empleados.

• Llevamos a cabo una gestión operativa de emergencias para evitar lesiones a personas,
bienes y el medio ambiente.

• Capacitamos, informamos y motivamos a nuestros empleados para que se comporten de
manera segura y con preocupación por el medio ambiente.

• Promovemos acciones sostenibles dentro de nuestras cadenas de suministro.
• Informamos regularmente sobre temas relevantes de ESH.
• Mantenemos los sistemas de gestión de ESH de acuerdo con los estándares
internacionales, revisamos periódicamente la implementación de los requisitos y
promovemos activamente la mejora continua.

**Todas las personas que trabajan en nuestra corporación deben seguir los
estándares ESH y participar activamente.**

Política de ESH, Comité Ejecutivo,

Febrero 2019

CAPITULO I
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS
Art.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR:

Son obligaciones generales de los personeros de la entidad privada, según art 11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores D.E. 2393, las siguientes:

1. Cumplir las disposiciones vigentes en el presente reglamento y las establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E. 2393) y todas aquellas que se establecieren sobre protección, seguridad e higiene industrial.

2. Auspiciar al Departamento de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en sus programas de prevención de riesgos identificados en la empresa.

3. Adoptar principalmente medidas de protección colectiva que se requieren para la prevención y control de riesgos del trabajo que puedan afectar la integridad física de sus trabajadores.

4. Dotar al personal de la ropa de trabajo y de los equipos de protección personal adecuados, previo al análisis del mapa de riesgos realizado por el Departamento de Seguridad, Salud y Medio Ambiente. Los uniformes de trabajo se entregarán en los primeros tres meses del año.

5. La empresa mantendrá en el Departamento de Seguridad, Salud y Medio Ambiente los equipos de laboratorio para muestreos (ruido, gases, luminosidad) de diferentes tipos de

riesgos industriales.

6. Promover la constante cooperación y capacitación de su personal en materia de Seguridad Industrial Salud y Medio Ambiente.

7. Promover y facilitar los servicios médicos en su proyección preventiva, curativa y medicina del trabajo con facultativos especializados en cada área.

8. Efectuar reconocimientos médicos de preempleo, periódicos preventivos, de reinserción laboral y exámenes de retiro a todo el personal.

9. EL EMPLEADOR prestará las facilidades necesarias a los funcionarios del IESS y del Ministerio del Trabajo para que realicen las inspecciones de Seguridad e Higiene del Trabajo que se requieran.

10. Cuando un trabajador, como consecuencia de su trabajo, sufriera lesiones o pueda contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, y según dictamen de la comisión de valuaciones de incapacidad del IESS, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua de su remuneración.

11. El Empleador facultará a cualquiera de sus trabajadores para remitir al Departamento de Seguridad, Salud y Medio Ambiente la presencia de condiciones o acciones inseguras que puedan generar un accidente de trabajo, lo que se registrará en un formato o medios disponibles dentro de la compañía.

12. Distribuir gratuitamente a todos los trabajadores un ejemplar del presente reglamento 5 dejando constancia de su recepción.

13. El Empleador dotará de recipientes de seguridad, y equipos de protección personal, para la manipulación de sustancias peligrosas.

14. Instruir sobre los riesgos del trabajo y la forma y método para prevenirlos, especialmente al personal que ingresa a laborar en Continental Tire Andina S.A.

15. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de autoridades administrativas como internas de El Empleador.

16. Brindar inducción a los visitantes, en materia de prevención de accidentes de seguridad e higiene.

17. Capacitar a los contratistas, previo al inicio de sus actividades y supervisar sus actividades para prevenir accidentes de seguridad y medio ambiente.

CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A. elaborará planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

a) Formular la política empresarial y hacer conocer a todo el personal de la empresa.

b) Dictar los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.

d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador debe proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.

e) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.

f) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

g) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales

y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.

h) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

i) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.

j) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo.

k) Designar según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un comité de seguridad y salud y establecerán Servicios Médicos de Salud.

l) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

El plan integral de prevención de riesgos deberá ser revisado en la primera reunión ordinaria al inicio del año calendario con la participación de los representantes del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.

Art.2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

DERECHOS:

Serán derechos del trabajador, según Decisión 584 capitulo IV:

1. Todos los trabajadores tendrán derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el desarrollo de sus actividades siempre que el proceso de fabricación y demás condiciones así lo permitan.

2. Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos vinculados a sus actividades.

3. Todo trabajador tendrá derecho a interrumpir sus actividades cuando, por motivos razonables y con el conocimiento de su jefe inmediato y autorización de seguridad industrial, se considere que existe un riesgo inminente que ponga en serio peligro su seguridad y la de otros trabajadores.

4. Los trabajadores tendrán derecho a cambiar de puesto de trabajo o tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.

5. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

6. Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

OBLIGACIONES:

Serán Obligaciones del trabajador según el art 13 del Decreto Ejecutivo 2393 los siguientes:

1. Conocer, respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento, así como, los procedimientos de Seguridad y Medio Ambiente que son emitidos por el Departamento de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

2. Participar en los programas de: Prevención de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, Prevención de desastres; y de "5s".

3. Usar correctamente su ropa y calzado de trabajo, así como los Equipos de Protección Personal (EPP) proporcionados por EL EMPLEADOR.

4. Se someterán a los exámenes médicos periódicos programados por el Empleador.

5. Informar al Jefe inmediato de cualquiera de las condiciones inseguras que puedan constituir causas de accidentes de trabajo, las mismas que deberán ser reportadas en los medios disponibles; en caso de no ser atendido el requerimiento oportunamente deberá ser comunicado al Departamento de Seguridad Industrial y/o al Comité Paritario de Seguridad e Higiene.

6. El trabajador participará y colaborará en la investigación de los accidentes de trabajo que se presentaren y tenga conocimiento.

7. El trabajador reportará los incidentes/accidentes de personas o al medio ambiente, al Jefe inmediato de su área o al Departamento de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

8. Mantener el orden y limpieza (programa 5´s) en sus puestos de trabajo, antes, durante y después de la operación.

9. Cumplir con las medidas de prevención, protección y combate de incendios establecidas por el departamento de seguridad.

10. Participar en las actividades de capacitación y adiestramiento proporcionadas por EL EMPLEADOR, para la prevención de riesgos laborales y combate de incendios.

11. Participar en las brigadas contra incendios, de evacuación de personal y de atención de primeros auxilios, cuando sea requerido.

12. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les

impartan sus superiores jerárquicos directos.

13. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;

14. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;

15. Usar los pasillos peatonales designados, así como los pasamos al subir y bajar las escaleras, los mismos que deberán estar debidamente señalizados.

16. Mantener despejadas las áreas de extintores, hidrantes, salidas de emergencia, carteleras de seguridad, sistemas de alarmas.

17. Cumplir con los procedimientos de trabajo, incluidos los de alto riesgo (Trabajos en Alturas, Espacios Confinados, Caliente) y procedimiento de Bloqueo y Etiquetado LOTO.

18. Verificar al inicio de cada turno, los dispositivos de seguridad de las máquinas y equipos previo a su operación.

19. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y sin haber completado el programa de capacitación.

20. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;

21. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;

22. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.

23. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;

24. Someterse a los exámenes médicos y/o medidas de control interno que estén obligados por norma expresa, con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad de los trabajadores, así como a los procesos de rehabilitación integral.

25. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

26. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.

27. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.

28. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.

29. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.

PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR:

1. No cumplir con la Política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente establecida en este reglamento.

2. No proveer de Equipos de Protección Personal (EPP).

3. Evitar brindar atención médica, consulta, vigilancia de la salud, en materia de prevención.

4. Negar información sobre los riesgos laborales a que están expuestos todos los colaboradores, contratistas o visitantes.

5. Evitar las inspecciones en los centros de trabajo, para asegurar las adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

6. Negar al trabajador el conocer los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o especiales practicados con ocasión de la relación laboral.

7. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.

8. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente y/o psicotrópica.

9. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.

10. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.

11. Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.

12. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.

13. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores,

en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.

14. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Art.4.- PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES:

Dentro de la fábrica está prohibido:

1. Usar auriculares, audífonos y celulares que distraigan la atención a sus tareas o perturben los sonidos de su alrededor, se podrá hacer uso de los celulares únicamente en los lugares asignados.

2. Uso de joyas, relojes; así como también ropa holgada y cabello largo que puedan provocar atrapamientos en mecanismos móviles durante labores de producción o mantenimiento.

3. Queda prohibido destruir afiches, avisos o publicaciones colocados con el fin de promocionar las medidas de prevención de riesgos e instalaciones.

4. Fumar dentro de las instalaciones de la planta, utilizar únicamente el espacio asignado ubicado en el área externa.

5. Realizar trabajos en Caliente (Soldadura, Oxicorte) cerca de fuentes de ignición.

6. Ingerir alimentos dentro de la planta, utilizar únicamente los lugares asignados.

7. Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas a los centros de trabajo, presentarse o permanecer en el mismo en estado de embriaguez o bajo el efecto de dichas sustancias.

8. Efectuar trabajos sin el entrenamiento previo, incluidos los de alto riesgo (Trabajos en Altura, Caliente, Espacios Confinados).

9. Distraer la atención de los trabajadores en sus labores con actitudes como: peleas, juegos, juego del carnaval, riñas, discusiones, proselitismo o usando cualquier distractor, que pueda ocasionar accidentes.

10. Ingresar a zonas de riesgo cuando el equipo está en movimiento o en modo automático.

11. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, equipos, instalaciones, sistemas eléctricos, electrónicos, equipos de protección individual; sin las aprobaciones respectivas de los departamentos autorizados a través de los procedimientos internos estándar.

12. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones, paradas de emergencia y/o retirar protecciones de seguridad sin las aprobaciones respectivas de los departamentos autorizados a través de los procedimientos internos estándar.

13. Caminar o permanecer bajo cargas suspendidas.

14. Se prohíbe transportar personas en carros eléctricos,

montacargas y moto truck.

15. Se prohíbe almacenar productos químicos y/o líquidos inflamables en botellas o recipientes que nos sean aprobados por el departamento de Seguridad Industrial.

RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

Art.5.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

Formular la Política Empresarial de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y hará conocer a todos los colaboradores, dictar los objetivos, metas y asignar recursos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Art.6.- DE LOS VICEPRESIDENTES Y GERENTES:

Facilitar todos los recursos necesarios para la implementación y la aplicación de las medidas de prevención de riesgos en seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones determinadas en las leyes y el presente reglamento.

Art.7.- DE LOS JEFES DE PLANTA, JEFES INMEDIATOS Y/O SUPERVISORES:

1. Ser parte integrante de la transferencia de responsabilidad de Seguridad y Salud lo que obliga a cumplir y hacer cumplir las normas de Seguridad prescritas en este Reglamento y las que se expidiere en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Controlar que las tareas se ejecuten de una manera segura para no poner en riesgo la Seguridad y la Salud de los Trabajadores.

3. Prever y controlar cualquier práctica o condición insegura que ponga en peligro a los trabajadores o instalaciones de la fábrica, y tomar acción correctiva inmediata.

4. Reportar las Condiciones Inseguras comunicadas por el personal a su cargo mediante medios que la empresa determine, a las áreas correspondientes, detallando el daño, condición y/o anomalía con el fin de poder subsanar dichas condiciones y evitar accidentes e incidentes.

5. Reportar sobre los Accidentes e Incidentes suscitados en su jornada de trabajo mediante las herramientas internas disponibles, al Departamento de Seguridad Industrial dentro de un plazo de 24 horas, y tomar las medidas correctivas inmediatas aplicables.

6. Dotar e instruir a su personal sobre la correcta utilización de los elementos de protección personal, equipos y herramientas de trabajo, con el soporte del Departamento de Seguridad Industrial.

7. Informar a los departamentos de Relaciones Humanas Manufactura y Seguridad Industrial, de los cambios del personal ocurrido en su área, con la finalidad de proporcionar el entrenamiento en las nuevas tareas, incluyendo temas de Seguridad Industrial.

8. Verificar Asegurar que los operadores al inicio de cada turno

hayan revisado los dispositivos de seguridad de las máquinas y equipos antes de su funcionamiento, para lo cual se deberá detallar en los formatos de inicio de turno disponibles en cada área o máquina.

9. Asegurar que al inicio de las labores y durante el desarrollo del turno, todo el personal a su cargo utilice el Equipo de Protección Personal requerido.

10. Colaborar con el departamento de Seguridad Industrial y con el Comité de Seguridad dando sugerencias, ideas, etc., sobre prevención de Accidentes e Incidentes y Enfermedades Ocupacionales.

11. Cooperar en las investigaciones de Accidentes e Incidentes llevadas a cabo por el Departamento de Seguridad Industrial, con el fin de poder analizar la Causa Raíz y establecer medidas correctivas y/o preventivas.

Art.8.- DEL GERENTE DE RELACIONES HUMANAS DE MANUFACTURA Y JEFE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:

Serán responsabilidades de la Gerencia de Relaciones Humanas Manufactura y Jefatura de Seguridad, el conformar la Unidad de SST con las siguientes responsabilidades:

a. Planificar, administrar ejecutar y evaluar los programas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

b. Investigar los accidentes e incidentes, determinar la causa y asesorar en las acciones correctivas y preventivas a los responsables de cada área

c. Verificar la acción correctiva y preventiva tomada por los jefes inmediatos de los trabajadores o de las del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.

d. Cooperar con el Departamento de Capacitación, en temas de Seguridad industrial, Salud y Medio Ambiente, para impartir al personal nuevo.

e. Analizar y efectuar inspecciones personales o conjuntas con el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.

f. Verificar que se observe el cumplimiento del presente reglamento.

g. Recomendar disposiciones de Seguridad Salud y Medio Ambiente en la construcción, reparación o modificaciones de las instalaciones existentes.

h. Coordinar el entrenamiento para el personal de la brigada contra incendios de EL EMPLEADOR.

i. Receptar las denuncias de condiciones y acciones inseguras, analizarlas, priorizarlas y tomar medidas correctivas inmediatas.

j. Promover una cultura de seguridad integral, prevención de riesgos, buen uso de las instalaciones, equipos y bienes de EL

EMPLEADOR, entre todos los colaboradores.

k. Elaborar el cronograma anual para la dotación de ropa de trabajo y calzado. de seguridad y poner en conocimiento del Comité de Paritario.

l. Supervisar y analizar los riesgos de trabajo en los procesos industriales.

m. Se asegurará que los informes de accidentes y la presentación en el IESS sea dentro de los plazos estipulados.

n. Realizar cada dos años la actualización del presente reglamento, sugiriendo reformas al mismo, y dando a conocer al Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, para recibir sugerencias.

o. Planificar y realizar inspecciones de: Edificio, instalaciones de equipos, dispositivos de seguridad de equipos, sistema contra incendios, higiene industrial; recomendando la adopción de medidas preventivas.

Art.9.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE EMPRESAS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (CONTRATISTAS PERMANENTES Y TEMPORALES)

La empresa tomará en cuenta las siguientes disposiciones al respecto, tomando en cuenta lo dictaminado en el D.E. 2393, art. 12.:

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento HS son también aplicables a las empresas que

realicen actividades complementarias como Guardianía, Catering, Limpieza, además de servicios externos como Obras Civiles, Trabajos de Montaje, Mantenimiento y Recicladores.

Estas empresas recibirán capacitación sobre riesgos profesionales propios de Continental Tire Andina S.A.

a. Antes de iniciar la contratación de obra o servicios prestados, se deberá exigir al Contratista, que todo el personal a su cargo esté previamente afiliado al IESS.

b. Así mismo, es obligatorio que el Contratista, previo al inicio del trabajo, presente el Reglamento de Seguridad y Salud de la empresa o un Plan mínimo de Prevención de Riesgos de acuerdo con el número de trabajadores, con el fin de minimizar los efectos de un posible evento no deseado y que pueda comprometer la integridad física de sus trabajadores y de las instalaciones.

c. Para que dicho Plan de prevención de riesgos tenga resultados satisfactorios, se deberá incluir en el contrato de trabajo, el cumplimiento obligatorio por parte del Contratista, de las medidas de seguridad y salud indicada, sanciones por incumplimientos y la supervisión permanente del Contratante sobre el desempeño de este para garantizar la salud del trabajador.

d. Antes de iniciar los trabajos el Contratista entregará un listado del personal que laborará en el área, con sus respectivos documentos de identidad, así como una breve descripción de la actividad que cumplirán, tiempo de permanencia aproximado, y carta de compromiso , de conocimiento y cumplimiento con las normas internas que la empresa mantiene con respecto al cuidado

del ambiente, protección de la salud personal (certificados de aptitud) y conocimiento de las normas sobre seguridad industrial. (certificados de capacitación o de competencia).

e. Los contratistas y proveedores deberán presentar las respectivas licencias de prevención de riesgos en la construcción y/o la licencia de prevención de riesgos eléctricos en su defecto las certificaciones de competencias, en el caso de que el motivo de la contratación así lo exigiere.

f. La empresa usuaria garantizará para estos trabajadores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores de la planta.

g. Las empresas deberán cumplir con los Procedimientos Internos previo a la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requerimientos de Seguridad Industrial.

Art.10.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES:

Siempre que dos o más Compañías desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las compañías, de acuerdo con los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras. Igual procedimiento se seguirá con contratistas,

subcontratistas y demás modalidades de contratación. (Art 2. Resolución 957)
De acuerdo con el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores D.E.2393, art 12.- Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

Art.11.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAL EXTRANJERO (COLABORADORES DE OTRAS PLANTAS):

Las obligaciones y prohibiciones señaladas en el presente Reglamento de Higiene Seguridad de EL EMPLEADOR se aplicarán también al personal extranjero que labora en las instalaciones.

CAPITULO II
GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 12.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS):

1. El Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo, estará integrado en forma paritaria por tres representantes principales de los trabajadores y tres representantes de El Empleador con sus respectivos suplentes, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones.
Si el Presidente representa al empleador, el secretario representará

a los trabajadores y viceversa, concluido el período para el que fueron elegidos deberán designarse a los nuevos Presidente y Secretario tomando en consideración la alternabilidad entre las partes.

2. Los miembros del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo Principales y Suplentes durarán 1 año en sus funciones pudiendo ser reelegidos y serán designados de la siguiente manera: los representantes de El Empleador serán nominados por las Vicepresidencias de Manufactura y Relaciones Humanas; y comunicados por escrito. Los representantes de los trabajadores serán nombrados por el Comité de Empresa, o por las organizaciones laborales legalmente reconocidas. Si transcurridos treinta días posteriores a la designación de los representantes del Empleador, el Comité de Empresa no hubiera designado a sus delegados, se procederá a designarlos de entre las organizaciones laborales legalmente reconocidas; en una reunión que se realizará en el primer turno de labor. Esta reunión se realizará en la fábrica, y será coordinada por la Gerencia de Relaciones Humanas de Manufactura, Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la Compañía.

3. Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo deberán ser personas vinculadas con las actividades de El Empleador y tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador permanente de Continental Tires Andina S.A.
2. Tener conocimientos básicos de Seguridad e Higiene Industrial.

Los titulares del Departamento Médico y Departamento

de Seguridad Industrial intervendrán en el Comité Paritario, actuando con voz y sin voto.

4. El Comité Paritario, sesionará ordinariamente una vez cada mes, o extraordinariamente por convocatoria del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Para este efecto se citará con 72 horas de anticipación para que se realice la sustitución correspondiente en los puestos de trabajo. La reunión será en horas laborables, El Empleador facilitará los permisos correspondientes a los respectivos miembros del Comité de Seguridad e Higiene por parte del Comité de Empresa, además garantizará y facilitará una sala de sesiones, de igual manera proporcionará el material de oficina adecuado previo el envío y aprobación del presupuesto a la Vicepresidencia de Manufactura. Si a las sesiones del Comité Paritario no pudieren asistir algunos de sus delegados principales, este comunicará con 72 horas de anticipación a sus respectivos suplentes.

5.Para el cumplimiento de lo previsto en este numeral se remitirá el calendario anual de sesiones ordinarias de trabajo a la Vicepresidencia de Manufactura, Relaciones Humanas y al Comité de Empresa durante la primera quincena del mes de Marzo.

6. Concluido el periodo para el cual fueron elegidos los miembros del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo, el Comité entrante designará al Presidente y Secretario tomando en cuenta la alternabilidad. De esta sesión se llevará acta que será firmada por el Presidente quien presidirá las sesiones, y por el Secretario.

7. Todos los acuerdos del Comité, se adoptarán por mayoría

simple, de no existir consenso luego de dos votaciones se recurrirá a la dirimencia del Jefe de Riesgos del Trabajo del IESS y/o Ministerio del Trabajo.

8. El Acta de constitución del Comité de Seguridad y Salud, anualmente será comunicada por escrito al Ministerio de Trabajo y a la Jefatura de Riesgos del Trabajo del IESS. De igual manera las copias serán remitidas a la Vicepresidencia de Relaciones Humanas, Manufactura y al Comité de Empresa o a las Organizaciones laborales legalmente reconocidas.

9. Por secretaria del Comité Paritario, anualmente en el mes de enero, se emitirá un informe sobre los puntos tratados en las sesiones del Comité, y será enviado a la Vicepresidencia de Relaciones Humanas, Manufactura y al Comité de Empresa u Organizaciones Laborales legalmente reconocidas, y a Riesgos del Trabajo del IESS.

10. El Empleador facilitará durante las horas de trabajo la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad de acuerdo a un calendario anual que será remitido para su aprobación y distribución a la Vicepresidencia de Manufactura y de Relaciones Humanas.

11. Son funciones del Comité Paritario de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las siguientes:

a) Promover el cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos;

b) Sugerir o proponer reformas al presente Reglamento.

c) Realizar inspecciones de seguridad, a sus instalaciones, equipos en base al cronograma establecido y recomendará la adopción de medidas preventivas necesarias.

d) Conocer los resultados de las investigaciones de los accidentes e incidentes ocurridos y de ser posible asistirán en el proceso de investigación.

e) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.

f) Realizar la inspección general del edificio, instalaciones y equipos, recomendando la adopción de medidas preventivas necesarias.

g) Conocer los resultados de las investigaciones de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, que realicen organismos especializados.

h) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos.

i) Vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

Art. 13.- UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

La Unidad de Seguridad e Higiene de CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A. está representada por la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud y Medio Ambiente, y está dirigida por un profesional especializado en Seguridad y Salud que reportará a la Vicepresidencia de Manufactura; entre sus funciones tendrá:

1. Identificar, evaluar y controlar los riesgos a la Seguridad y la Salud.

2. Capacitar, dar inducción, promoción y adiestramiento de los trabajadores, contratistas y visitas en materia de prevención de riesgos.

3. Llevar un registro mensual de la accidentabilidad y ausentismo (índice de frecuencia y de gravedad)

4. Asesorar técnicamente en materia de prevención y control de incendios, almacenamiento de sustancias peligrosas, transporte, protección personal, ventilación, y demás materias contenidas en el presente reglamento.

5. Comunicar oportunamente dentro del plazo de ocho días, a Riesgos del Trabajo del IESS, sobre los accidentes ocurridos.

6. Elaborar el mapa de riesgos y mantendrá actualizado,

7. Mantener actualizados planos donde se evidencien las rutas de evacuación en caso de emergencia, así como las instalaciones del sistema automático contra incendios, puertas de emergencia, alarmas, iluminación de emergencia.

8. Controlar los riesgos profesionales

9. Elaborar y mantendrá actualizado los planos generales de la empresa y los planos de las rutas de evacuación, sistema contra incendios.

Art 14.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA:

En la empresa Continental Tire Andina S.A. se ha identificado los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales: Riesgos Mecánicos, Riesgos Físicos, Riesgos Químicos, Riesgos Biológicos, Riesgos Ergonómicos y Riesgos Psicosociales.

La empresa Continental Tire S.A. realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

RIESGOS MECÁNICOS

Los Riesgos Mecánicos serán evaluados mediante metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de las mediciones se panificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

ATRAPAMIENTO POR O ENTRE OBJETOS

Art.15.- MAQUINARIA:

1. No se permitirá el uso o manipulación de maquinaria a personal no autorizado.

2. Se instalarán las protecciones más adecuadas al riesgo específico de cada máquina. Cuando por algún motivo sean retiradas, estas protecciones volverán a ser colocadas antes de la puesta en marcha de la máquina.

3. Las operaciones de reparación, y mantenimiento se efectuarán con personal competente, siempre con la máquina detenida y desconectada, para lo cual se utilizarán los procedimientos de Modo de Operación LOTO expedidos por el Departamento de Mantenimiento y disponibles en cada máquina.

4. Toda la maquinaria deberá tener su respectiva instalación a tierra y sus programas de mantenimiento preventivo.

5. Toda maquinaria deberá contar con los dispositivos de Bloqueo y Etiquetado (LOTO).

6. El personal de Mantenimiento, Producción y Contratistas deberán portar a la mano su candado personal LOTO (Bloqueo y Etiquetado) y aplicarlo conforme a los procedimientos establecidos.

7. El candado LOTO es personal e intransferible.

Art.16.- MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA:

La labor del departamento de mantenimiento está relacionada muy estrechamente en la prevención de accidentes y lesiones en el trabajador ya que tiene la responsabilidad de mantener en buenas condiciones, la maquinaria, herramienta, y equipo de trabajo, lo cual permite un mejor desenvolvimiento y seguridad minimizando en parte riesgos en el área laboral, para lo cual se emplean tipos de mantenimiento:

1. Mantenimiento Correctivo:
Es la parada no planificada que afecta la funcionalidad de la maquinaria o equipo.

2. Mantenimiento Preventivo:
Es la parada planificada de una maquinaria o equipo para brindar la confiabilidad y la disponibilidad de estos durante el período de operación.

3. Mantenimiento Predictivo:
Este tipo de mantenimiento se basa en predecir la falla antes de que ésta se produzca.

En las tareas de mantenimiento, el personal debe estar previamente capacitado y tener todos los EPP que son de uso obligatorio para cada tarea como: guantes, zapatos de seguridad, gafas de seguridad, ropa de trabajo, candado LOTO.

CAÍDAS POR MANIPULACIÓN DE OBJETOS

Art.17.- MANIPULACIÓN DE CARGAS:

Al trasladarse cargas debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Al manejar objetos con superficies rugosas, resbaladizas, calientes, corrosivas o que tengan zonas cortantes, deberán usarse guantes apropiados, además del restante equipo que se haya considerado necesario.

2. Es necesario el uso de Calzado de Seguridad para todos los operarios que manipulen o trabajen con cargas pesadas.

3. Cuando se maneje objetos pesados en una pendiente, los operarios no deben permanecer en la parte inferior de la misma. Se emplearán cuerdas o aparejos para controlar los movimientos de las cargas.

4. Nunca se colocarán operarios entre la parte posterior de un camión y/o una plataforma.

5. En el apilamiento de materiales se observarán las siguientes precauciones:

5.1 Asegurar de que estén bien asentados y en posición estable.

5.2 No se dejarán cerca de los bordes de plataformas o excavaciones.

5.3 No se depositarán en las zonas de tránsito ni obstruirán el acceso a los equipos de extinción de incendios, bebederos, pulsantes de alarmas, hidrantes, salidas de emergencia, etc.

Cuando haya que descargar materiales que se encuentren apilados, se comenzará por los situados en la parte superior.

5.4 Cuando haya que descargar materiales que se encuentren apilados, se comenzará por los situados en la parte superior.

Art.18.- CON MEDIOS MECÁNICOS:

1. Todos los elementos que constituyen las estructuras, mecanismos y accesorios de los aparatos de izar serán de

material sólido, bien construido y de resistencia adecuada al uso que se les destina y además estarán sólidamente afirmados a su base.

2. No se iniciará ninguna maniobra sin que el trabajador conozca previamente el peso aproximado del equipo o material a levantar.

3. Antes de someter los cables, cuerdas, eslingas, etc. a un esfuerzo de tracción es obligatorio realizar una inspección en los mismos, así como de los puntos de sujeción y amarre.

4. El operario que efectúe el enganche, habrá de observar las recomendaciones siguientes:

1.1. No se colocará debajo de la carga.
1.2. No manipulará con sus manos las cargas por debajo.
1.3. Durante el izado, no agarrará las cadenas.
1.4. No cogerá por arriba el eslabón de la cadena o el ojal de la cadena al enganchado.
1.5. No colocará los tiros de los cables o cadenas, formando ángulo inferior a 45 grados con la horizontal.

5. La elevación y descenso de las cargas se hará lentamente evitando toda arrancada o parada brusca y se hará siempre en sentido vertical para evitar el balanceo y desequilibrio en los aparatos de elevación.

6. Los cables, cuerdas o cadenas defectuosas serán desechados para evitar que se puedan usar nuevamente por personal que desconozca su estado.

Art.19.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES:

Todas las áreas destinadas a almacenamiento de materiales temporal o permanente deben mantenerse en buenas condiciones de orden, limpieza, respetando los espacios para extintores y/o hidrantes del sistema contra incendios.

ATROPELLO/GOLPE/CHOQUE CONTRA OBJETOS MÓVILES

Art. 20.- DEL MANEJO DE MONTACARGAS:

El personal que manejará montacargas deberá estar previamente capacitado y haber obtenido la certificación respectiva, y deberá tener las siguientes medidas de seguridad:

Art. 21.- ANTES DE USAR

Inspeccione, revise, asegúrese, de que todos los componentes de seguridad estén funcionando debidamente.

Art. 22.-INTERSECCIONES

Cuando se aproxime a una intersección o esquina, reduzca la velocidad, use los espejos de las esquinas (cóncavos) para ver si cuenta con el paso libre en los pasillos de circulación, además de hacer uso de la bocina como señal de alerta.

Art. 23.- ALARMA DE REVERSA

Los montacargas deben estar equipados con una alarma que suena cuando se activa la reversa. Asegurarse que siempre esté funcionando.

Estar alerta siempre de girar o voltear la cabeza para verificar que no existan peatones u obstáculos en los pasillos de circulación.

Art. 24.- LUZ DE ADVERTENCIA

Los montacargas deben estar equipados con una luz amarilla intermitente de advertencia, que avisa alerta a los peatones la proximidad del Montacargas. VELOCIDAD

Siempre arranque y deténgase suavemente y mantenga su velocidad a no más de 10 km/h.

No se permite llevar pasajeros en los montacargas.

Art. 25.- PARA ELEVAR A TRABAJADORES:

Se deberá utilizar, una canastilla autorizada por el Área de Seguridad Industrial. Mientras se realiza el trabajo el operador del montacargas debe permanecer al control del equipo hasta que se termine el trabajo. En los lugares en los cuales no es posible utilizar la canastilla se deberá utilizar una plataforma con el arnés y eslinga (línea de vida).

Todo trabajador encargado de manejar montacargas (especialmente personal de la bodega de materia prima) deberá usar los EPP: como zapatos de seguridad, guantes, casco, gafas de seguridad.

Art. 26.- DEL MANEJO DE CARROS ELÉCTRICOS:

El personal que maneja carros eléctricos deberá estar previamente capacitado y cumplir las siguientes reglas de conducción y circulación:

1. Realizar la verificación del equipo al inicio de turno.

2. Revisar los frenos del equipo de almacenamiento.

3. Está prohibido manejar utilizando audífonos y/o celulares.

4. Respetar los límites de velocidad establecidos por el área.

5. Para conducir los carros eléctricos de uñas, se debe situar la palanca de mando en la posición neutral y halar el timón por la empuñadura.

6. Mirar en la dirección de la marcha y conservar siempre una buena visibilidad del recorrido.

7. Supervisar la carga, sobre todo en los giros y particularmente si es muy voluminosa controlando su estabilidad.

8. Evitar dejar carros de almacenamiento en pasillos y fuera de los espacios asignados.

9. Observar las señales y reglas de circulación en vigor en la empresa.

10. No está permitido transportar pasajeros en un carro eléctrico.

11. La responsabilidad de lo que ocurra será del conductor.
12. No se debe circular con la carga levantada, ya que las condiciones de estabilidad son mucho menores. Se llevará la carga lo más baja que sea posible.

13. El uso de los EPP, determinados es de uso obligatorio.

14. En los carros eléctricos que no son hombre a bordo, está prohibido subirse para transportarse.

15. Se prohíbe transportar materiales junto al conductor, sobre las baterías y motores de los carros eléctricos hombre a bordo.
16. Se prohíbe retirar las tapas de las baterías de los carros eléctricos y/o colocar materiales ajenos al equipo sobre las mismas ya que se provoca un riesgo de incendio.

17. Es obligación del empleador mantener en condiciones óptimas mecánicas y eléctricas dichos mecanismos de transporte.

18. Es obligación de los trabajadores cuidar y mantener en óptimas condiciones dichos mecanismos de transporte.

Art. 27.- PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LAS VÍAS CIRCUNDANTES A LA FÁBRICA:

1. Se deberá seguir lo dispuesto en el procedimiento respectivo sobre manejo y conducción de vehículos en la fábrica, donde se conocerá la responsabilidad de preservar la integridad del personal, bienes de la fábrica y el medio ambiente.

2. El límite máximo de velocidad de montacargas y carros eléctricos en el interior y alrededores de la planta es de 10 km/h.
3. El Taller Automotriz inspeccionará periódicamente los equipos y vehículos.

4. Se brindará capacitación al personal sobre el empleo de montacargas, carros eléctricos, máquinas hombre a bordo de carros de limpieza.

CONTACTOS ELÉCTRICOS INDIRECTOS

Art. 28.- MANTENIMIENTO ELÉCTRICO:

Para ejecutar el mantenimiento eléctrico se deberá tener presente las siguientes medidas de seguridad:

1. Utilizar correctamente la ropa de trabajo, implementos de seguridad, herramientas con su debido aislamiento y bloqueos de acuerdo con el procedimiento de Bloqueo y Etiquetado LOTO.

2. Sólo el personal que conoce y opera equipos de electricidad será el autorizado para efectuar ajustes o reparaciones de estos equipos.

3. No realizar trabajos para los cuales no estén capacitados.

4. No trabajar en áreas de alto voltaje sin supervisión de personal autorizado.

5. Inspeccionar periódicamente que se encuentren en buen estado las lámparas portátiles y sus extensiones.

6. Se prohíbe realizar trabajos en circuitos energizados en cualquier nivel de tensión, éstos deben ser des energizados, colocados los bloqueos correspondientes y el personal debe utilizar sus equipos de protección personal.

7. En exteriores no realizar trabajos eléctricos en condiciones climáticas desfavorables como: humedad, lluvia, descargas eléctricas, etc.

Art. 29.- TRABAJOS ELÉCTRICOS:

Todos los trabajadores que ejecuten el montaje de instalaciones eléctricas deberán obtener una licencia ante los institutos educativos calificados por el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Para trabajos en equipos generadores y de transmisión eléctrica, se deberá utilizar la protección colectiva y todos los equipos tendrán conexión a tierra.

Todos los trabajos se harán bajo las siguientes condiciones:

1. con personal calificado

2. con material adecuado.

3. con aislamiento apropiado.

Art. 30.- Solamente personal calificado trabajará en instalaciones eléctricas. Deberá verificar que no exista tensión y que las líneas estén des energizadas, deberá usar los procedimientos y dispositivos LOTO. Se evitará el ingreso de personas no autorizadas a las subestaciones eléctricas. Se señalizará, cercará y protegerá adecuadamente estos sectores. No se utilizará cables dañados, enchufes resquebrajados en las instalaciones eléctricas.

Art. 31.- Se utilizarán herramientas y EPP con aislamiento y técnicas de procedimiento de trabajo concordantes con el valor de la tensión de servicio de la instalación en la que se va

a intervenir. No se realizarán trabajos en áreas donde existan sustancias inflamables o explosivas (casa de cementos y bodega de sustancias inflamables - BMP).

Art. 32.- SUELDAS:

Las operaciones de soldadura u oxicorte se acompañarán de especiales medidas de seguridad, despejándose o cubriéndose adecuadamente los materiales combustibles próximos a la zona de trabajo Para el trabajo con suelda se deberá tener en cuenta las siguientes medidas principales de seguridad entre otras:

1. En los trabajos de soldadura se utilizar correctamente los implementos de seguridad.

2. Cuando se realicen trabajos con soldadura seguir los procedimientos descritos por el Departamento de Seguridad Industrial. El personal debe contar con pantallas o biombos que protejan al resto del personal.

3. Las pantallas o máscaras de protección deben contar con sistemas de protección que absorban los rayos e impidan el reflejo.

4. Está prohibido efectuar cortes o soldadura en recipientes que hayan contenido productos inflamables, sin que previamente hayan sido lavados y desgasificados.

5. Tener cuidado que los cilindros no se caigan o choquen violentamente y que estén en sus respectivos porta – cilindros bien sujetos.

6. Colocar las tapas de las válvulas de los cilindros cuando estén sin uso.

7. Para soldar, todas las partes conductoras de corriente de las máquinas eléctricas deben estar protegidas y desconectadas.

8. Evitar en todo momento el contacto de los accesorios de las instalaciones de oxígeno con grasas, ácidos, aceites o materiales inflamables, no limpiar con trapos que contengan los mismos.

9. El equipo de protección personal obligado para realizar trabajos de soldadura es el siguiente:

9.1. Gafas protectoras de radiación.

9.2. Guantes para soldador de manga larga.

9.3. Calzado de Seguridad.

10. Toda máquina de soldadura debe estar provista de su respectivo extintor de incendios.

11. Para operaciones de suelda, el operador debe contar con un ayudante

12. como auxiliar de emergencia, quien se asegurará que el extintor se encuentre en condiciones de operación y evacuada el área de residuos de combustible.

13. Cuando se realicen trabajos de soldadura en áreas críticas comunicar al Departamento de Seguridad Industrial antes del inicio del trabajo.

Las áreas críticas son:

1. Casa de Cementos.
2. Zanjas.
3. Zona de Almacenamiento de negro de humo (Mixer, 3er piso).
4. Subestaciones eléctricas.
5. Rack de llantas verdes.
6. Construcción de llantas.
7. Bodega de materiales inflamables.
8. Área de aceites de proceso.
9. Bodega de producto terminado
10. Calderos
11. Espacios o áreas confinadas.

Art. 33.- SUELDA AUTÓGENA:

Para soldar con oxiacetilénica se debe tener en cuenta las siguientes medidas de seguridad, entre otras:

1. Para soldar se debe considerar el procedimiento emitido por el Departamento de Seguridad Industrial. Utilizar gafas con visor plegable a fin de proteger los ojos de los rayos ultravioletas o infrarrojos y Guantes para soldador.

2. Se debe tener un extintor a disposición.

3. Tener cuidado que las mangueras no estén torcidas, ni poner

materiales pesados sobre ellas.

4. No se doblará las mangueras para detener el flujo de gas.

5. Verificar roturas, pinchones o escapes usando agua.

6. No colocar los cilindros próximos a equipos calientes.

7. No usar cilindros de acetileno u oxígeno que no tengan regulador de presión y chequear los mismos.

8. No abrir la válvula del tanque de acetileno más de un cuarto de su capacidad, abrir toda la válvula de oxígeno.

9. No colgar las boquillas en los reguladores o válvulas de los cilindros.

10. Si la boquilla se encendiera por dentro, se cerrará inmediatamente las válvulas del cilindro de oxígeno, luego del acetileno. La boquilla se desechará y deberá ser sustituida.

11. Si la llama penetra en el interior, no abrir la válvula de nuevo, se impide cerrando y enfriando la botella con agua abundante.

Art. 34.- SUELDA ELÉCTRICA:

Para las soldaduras con arco eléctrico se debe considerar el procedimiento de seguridad emitido por el Departamento de Seguridad Industrial.

1. Se usará caretas homologadas con pantalla plegable y el

número de vidrio específico, además de guantes para soldador.

2. Se tendrá un Extintor a disposición.

3. Tomar precauciones en el manejo de la corriente eléctrica, asegurando que los tomacorrientes, extensiones y enchufes se encuentren en óptimas condiciones.

4. Ubicar las máquinas de soldadura eléctrica y su conexión a tierra en lugares donde no haya peligro de incendio o explosión.

5. No mover el equipo portátil de soldadura sin antes apagar y/o desconectar el equipo.

6. Los porta - electrodos deben estar en buen estado, debidamente aislados y se deben usar los adecuados al amperaje como se vaya atrabajar.

7. Las grapas y conexiones a tierra deben colocarse a un punto que ofrezca buena conducción.

8. No pararse en el suelo húmedo mientras se trabaja con soldadura eléctrica.

9. No tirar porta - electrodos, no arrastrar los cables sobre superficies cortantes, llenas de aceites, agua o ácidos.

PROYECCIÓN DE PARTÍCULAS

Art.35.- MÁQUINAS ESMERILADORAS:

1. Se instalarán en lugares adecuados y estratégicos en las áreas

de trabajo.

2. Será obligatorio el que estén siempre dotadas de sus carcasas protectoras, no permitiéndose quitarlas nada más para la limpieza, sustitución de la piedra y para mantenimiento del equipo.

3. Los elementos de protección que obligatoriamente habrá de tener toda máquina esmeriladora fija son:

3.1. Pantalla contra proyecciones de partículas, y que permita una correcta visibilidad.

3.2. Carcasa protectora, que cubra las tres cuartas partes de la piedra.

4. Además de las protecciones fijas que lleven las máquinas esmeriladoras es obligatorio que el operario que las maneje utilice gafas anti-impactos más la pantalla facial.

5. Si las piezas a trabajar son grandes y con aristas se emplearán guantes de protección, pero NUNCA en el caso de que las piezas sean pequeñas y haya que acercar las manos a la piedra. Cuando éstas sean muy pequeñas se sujetarán con tenazas o mordazas.

6. No se ajustará el soporte con la piedra en movimiento.

MANEJO DE HERRAMIENTAS CORTOPUNZANTES

Art.36.- DEL USO DE HERRAMIENTAS MANUALES:

1 Está prohibido llevar en el bolsillo herramientas cortopunzantes.

Se utilizará estuches para evitar la caída de éstas.

2. No se autorizará la improvisación de herramientas manuales, y es obligatorio el uso de EPP para cada área de riesgo y para el manejo de herramientas.

3. Las herramientas deberán mantenerse limpias y en buen estado.

4. Las herramientas obsoletas o deterioradas deberán ser reemplazadas, bajo el criterio del área de Ingeniería de Planta.

CAIDAS A DISTINTO NIVEL

Art.37.- LIMPIEZA DE LOCALES:

2. Los locales dentro de planta deberán limpiarse fuera de las horas de trabajo a excepción de los corredores que será permanentemente, las oficinas se limpiaran en horas nocturnas.

3. Se mantendrán los pasillos libres de grasas y sustancias resbaladizas.

4. Se efectuará periódicamente la limpieza de ventanas para garantizar la iluminación mínima requerida.

5. Se aplicará el plan de 5s mediante auditorias semanales a las diferentes áreas de trabajo.

Art.38.- DE LOS TRABAJOS EN ALTURA:

1. Se proveerá de dispositivos de protección colectivos, para la

prevención de caídas en las áreas de trabajo y la capacitación pertinente.
2. El uso de la canastilla en los montacargas para los trabajos de mantenimiento es obligatorio, a más del arnés y eslinga (línea de vida).

3. Toda labor encima de los 1.8 m de altura deberá ser con EPP tipo arneses, líneas de vida y puntos de fijación, capaces de soportar hasta 2450kg de caída libre.

Art. 39.- DE LAS SUPERFICIES DE TRABAJO:

a) Las superficies de trabajo deben estar en buen estado para evitar riesgos de caída al mismo o diferente nivel.

b) Los pasillos y corredores se mantendrán en todos momentos libres de obstáculos y debidamente iluminados y ventilados.

c) Se colocarán rótulos o inscripciones visibles sobre las salidas de emergencia en los pasillos sin que estorbe su circulación.

Art. 40.- DEL MONTAJE Y UTILIZACIÓN DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS:

1. El montaje y utilización de andamios para cualquier actividad deberá ser realizada por personal técnico y autorizado y bajo la supervisión del custodio de la obra a realizarse y del Departamento de Seguridad Industrial.

2. En los trabajos sobre los 1.8 m de altura con relación al suelo es obligatoria la utilización de equipos de protección y

prevención anticaídas, ya sea mediante el uso de arnés con su respectiva línea de vida, elevadores, o elementos de precaución como conos, señalética, procedimientos con el fin de priorizar la protección colectiva a la individual.

3. Se prohíbe el uso de pallets o plataformas como medio de elevación para trabajos en altura.

Art. 41.- LEVANTAMIENTO MECÁNICO DE CARGAS:

4. Para montacargas, carros eléctricos, etc., se deberá utilizar los EPP., según la operación. La capacidad de carga deberá estar marcada en los mismos y no deberá ser sobrepasada por ninguna circunstancia.

5. Estos equipos estarán manejados por personas certificadas en el caso de los montacargas y capacitadas en el caso de los carros eléctricos.

6. Todos los equipos de izamiento estarán equipados con mecanismo de señalización visual y sonora.

1. Estos montajes deben ser señalizados delimitando el área para evitar caída de materiales sobre otros trabajadores, y por ningún motivo se retirarán los dispositivos de protección antes que la actividad esté acabada.

2. Se restringirá el uso de escaleras móviles sobre los andamios.

3. Se inspeccionará diariamente mientras esté en uso y armados para trabajar.

RIESGOS FÍSICOS

Los riesgos físicos serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Art.42.- ILUMINACIÓN:

Las áreas de trabajo, oficinas, pasillos, áreas de circulación, deberán contar con la adecuada iluminación, para que las labores sean ejecutadas con seguridad y disminuyan los riesgos de deslumbramiento y/o carencia, cumpliendo con los niveles de iluminación requeridos en la normativa legal (D.E.2393). Se preferirá la luz natural a la artificial. Se evitará deslumbramientos.

Art.43.- Periódicamente se realizará la limpieza y renovación, de elementos de iluminación en caso de ser necesario; en áreas de bodega, donde existan sustancias inflamables se usará iluminación antideflagrante, previniendo riesgos de incendio y explosión.

Art.44.- Se controlará que las fuentes de luz no tengan oscilaciones en la emisión del flujo luminoso, con excepción de las luces de advertencia.

Art.45.- En acabado final, centro de pruebas, metrología, torneado, estación CARE, estaciones de inspección, laboratorio electrónico, la iluminación mínima será de 500 luxes.

Art.46.- Iluminación de socorro: Se dispondrá de lámparas de emergencia para señalizar las rutas de evacuación. Esta fuente es independiente de la fuente de energía normal, y garantizará como mínimo una hora de iluminación.

Art.47.- CALOR - RUIDO – VIBRACIONES:

1.- Siempre que el proceso y demás condiciones lo permita se procurará mantener temperaturas ambiente confortables, evitándose variaciones bruscas. En las áreas donde se origine calor, se adoptarán medidas de control, sustitución o de protección personal de acuerdo con lo estipulado en la ley (D.E.:2393. Art 54).

2.- Para el caso de las áreas con ruido continuo, como son las áreas de vulcanización, calderos, mixer, lavado de moldes; los niveles sonoros medidos en decibeles estarán relacionados con el tiempo de exposición según los parámetros legales no debiendo superar los 85dB para la jornada laboral de 8 horas. Se procurará que la dosis de ruido diaria sea igual a 1, según lo determina la ley (D.E.: 2393. art.55). en caso de no poder controlar el ruido en la fuente o en el medio, se dotará de (EPP) tapones auditivos u orejeras.

3.- Las máquinas que originen ruido y vibraciones deberán contar con elementos que permitan lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico, aislamiento de la estructura, soportes anti vibratorios, aislamiento acústico en motores, etc., estarán provistas de dispositivos amortiguadores.

Art.48.- RADIACIONES IONIZANTES:

1.- Solo las personas debidamente autorizadas y que tengan la licencia concedida por el MER (Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables), pueden trabajar en la máquina de Rayos X.

2.- Se prohíbe a las mujeres gestantes cualquier tipo de trabajo en esta área de inspección de producto terminado.

3.- Todas las personas autorizadas deberán portar su dosímetro personal, concedido por el MER y cada tres meses se realizará dosimetrías en el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Anualmente estos trabajadores serán evaluados médicamente, dentro del plan de medicina preventiva.

4.- Cuando se sospeche que sus órganos o tejidos han absorbido la dosis máxima permitida, se lo trasladará a otra área exenta de este riesgo.

5.- Si un trabajador ha sido expuesto a radiación deberá obligatoriamente comunicar de inmediato al departamento médico, seguridad industrial y éstos a SOLCA (Sociedad de Lucha Contra el Cáncer) y al MER.

6.- Anualmente estos trabajadores serán evaluados médicamente dentro del plan de medicina preventiva y sus resultados serán presentados en la reunión Ordinaria del Comité de Higiene y Seguridad.

RIESGOS QUÍMICOS

Los riesgos químicos serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Art.49.- DEL MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS:
Se instruirá al personal sobre los riesgos que generan los productos químicos (humos, gases, vapores, aerosoles, nieblas) a utilizarse conforme la actividad.

Art.50.- Colocar en las áreas de trabajo que cuenten con productos químicos la información contenida en las hojas de seguridad emitida por el fabricante, así como los EPP que se debe usar en esta área, y todas las normas de seguridad serán expuestas en lugar visible.

Art.51.- Los trabajadores que estén sometidos a riesgos químicos serán capacitados sobre:

1. Los riesgos a los que están expuestos

2. Los métodos y técnicas de prevención.

3. Las técnicas determinadas para el trabajo.

4. Proporcionar los EPP determinados en las hojas de seguridad respectiva.

5. Se Colocar en un lugar visible los rombos de seguridad del producto.

6. En estas áreas está prohibido fumar, consumir alimentos o bebidas.

7. No se sobrepasará los valores máximos permisibles de exposición a dichas sustancias, determinadas en las hojas de seguridad.

Art.52.- PRODUCTOS CORROSIVOS:

Los recipientes que contengan productos corrosivos, irritantes y tóxicas, deberán ser colocados dentro de cajas con material absorbente y rotulados; y ubicados en un lugar con suficiente ventilación, que descargará al exterior cumpliendo la legislación ambiental.

Art.53.- El trasvase de líquidos corrosivos se efectuará preferentemente por gravedad. Los recipientes se conservarán cerrados en la bodega de materia prima (BMP), nunca se almacenará por apilamiento, y se proveerá al personal del equipo de protección (EPP) adecuado.

Art.54.- MANIPULACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS:

Para la manipulación de sustancias inflamables, se contará con la respectiva hoja de seguridad del producto. El operario deberá estar capacitado para manipular, almacenar y transportar materiales peligrosos, dejándose constancia de ello.

Art.55.- Se transportarán las sustancias químicas (ácidos) en recipientes cerrados, separados entre sí, para evitar que se golpeen entre ellos o se mezclen sustancias diferentes.

Art.56.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES INFLAMABLES:

1. Se almacenarán en áreas distintas a las del trabajo, y en las zonas de trabajo se mantendrán lo estrictamente necesario para las tareas diarias.

2. El lugar de almacenamiento tendrá la temperatura adecuada, efectuando controles semanales de atmósferas inflamables y dejando constancia de los mismos.

3. Las tuberías y los tanques de almacenamiento, así como la estantería tendrán contactos a tierra.

4. Los recipientes deberán estar debidamente rotulados siguiendo normas establecidas en las hojas de seguridad.

5. La puerta cortafuegos de la bodega de Materia Prima debe estar siempre cerrada.

6. En los locales de almacenamiento está PROHIBIDO FUMAR

7. Todas las operaciones de trasvase deben hacerse de forma que no produzcan derrames ni chispas por estática.

8. Los tanques de almacenamiento deben disponer de un cubeto o canal para casos de derrames, y de suficiente capacidad para recolectar un mayor volumen que el depositado.

Art. 57.- DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (QUÍMICOS). DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA FÁBRICA:

Se lo debe hacer en recipientes cerrados, con la rotulación con indicación de tal peligro, no sobrepasará la velocidad máxima de 10 Km/h, los montacargas deben tener extintor,plataforma para transporte, y el vacío se efectuará mecánicamente, en caso de derrame se señalizará y resguardará la zona para evitar el paso de otros trabajadores por ella y tomándose las medidas adecuadas para la limpieza. El personal encargado del transporte debe estar capacitado para casos de emergencia.

Fuera del perímetro de la fábrica, los vehículos deben estar rotulados (rombo de seguridad) con indicación del peligro, para advertir a los usuarios de la vía pública sobre el material que se transporta y sus riesgos, además de cumplir con otras normas establecidas.

El conductor debe estar debidamente capacitado para reaccionar en casos de emergencias como derrames o accidentes, debe contar con extintor, cintas de peligro y material absorbente los vehículos deben estar rotulados (rombo de seguridad) con indicación del peligro, para advertir a los usuarios de la vía pública sobre el material que se transporta y sus riesgos, además de cumplir con otras normas establecidas.

RIESGOS BIOLÓGICOS

Los riesgos químicos serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Art.58.- La eliminación de desechos sólidos, líquidos o gaseosos se efectuará en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre medio ambiente. Los residuos del dispensario médico: serán debidamente rotulados, pesados, registrados y entregados a la EMAC para su disposición final.

Art.59.- Se distribuirá bebederos de agua potable o bidones con agua potable para consumo del personal en toda la planta.

Art.60.- Las baterías sanitarias deberán mantener su adecuado mantenimiento higiénico diariamente para evitar contaminación o proliferación bacteriana, serán en número adecuado para hombres y para mujeres.

Art.61.- Trabajadores de la cocina y comedor, deberán tener ropa de trabajo adecuada y sus respectivos EPP. Así mismo deben mantener actualizado cada año su carné de salud y vacunas respectivas, de esto se encargará la comisión del comedor y el comité de seguridad, coordinado por el departamento médico.

Art.62.- DEL PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD:

El personal de enfermería deberá estar capacitado y preparado para actuar ante posibles riesgos biológicos y de contaminación por agujas huecas u otros elementos corto punzante.

Se informará a los trabajadores sobre riesgos biológicos; de haberlos, cuando estén en el área médica y las medidas de prevención.

Art.63.- La Empresa adoptará un Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión del SARS-CoV-2.

Art.64.- El personal médico no debe efectuar técnica invasiva alguna sin utilizar los guantes quirúrgicos estériles apropiados, y cubrirse todas las lesiones cutáneas si las hubiere.

Se tendrá un plan de Prevención de VIH/SIDA, y se tomará las siguientes medidas: dar capacitación, y su manera de prevención. Incentivar al personal a realizarse pruebas voluntarias de VIH, capacitar al personal cero positivo garantizando su trato y consideración en iguales condiciones que un personal cero negativos.

Art.65.- Se colocarán letreros de peligro biológico en los lugares de almacenamiento de material corto punzante y restos de materiales de curación.

Art.66.- Los restos biológicos degradables y no biodegradables que salen de la elaboración de alimentos, deberán ser colocados previa clasificación; en recipientes debidamente marcados como: restos biológicos, plásticos, cartones. Para su adecuada disposición final.

Art.67.- El Programa de desratización y control de plagas se llevará a cabo mensualmente con el apoyo de Sanidad municipal y jefatura de salud. De mantener la empresa de seguridad física, canes, estos deberán permanecer cercados junto al perímetro de la fábrica, de tal manera que no representen riesgos para los trabajadores y deberán estar controlados por la sanidad con todas sus vacunas, manteniendo un registro de las mismas.

RIESGOS ERGONÓMICOS

Art.68.- Los riesgos ergonómicos ocasionados por las posiciones incorrectas de manipulación de cargas, de sentarse a escribir, el diseño inadecuado de un centro de trabajo y en general la inadaptación de maquinaria, equipos y herramientas; se preverán brindando la capacitación al personal sobre aspectos considerados anti ergonómicos, y proporcionando EPP para evitar consecuencias por actos o condiciones inseguras.

Para ello se aplicará metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Art.69.- LEVANTAMIENTO DE CARGAS:

Se capacitará al personal para que efectúe las labores de levantamiento y transporte manual de cargas adoptando posturas corporales correctas, evitando accidentes y enfermedades profesionales; además:

El peso máximo que se recomienda no sobrepasar (en condiciones ideales de manipulación) es de 25 kg; No se debe exceder los 40 kg bajo ninguna circunstancia.

El empleador tomará las medidas técnicas u organizativas necesarias para evitar la manipulación manual de cargas siempre que esto sea posible. En caso de no poder evitarse evaluará el riesgo para determinar si es o no tolerable y tomará las medidas necesarias para reducir los riesgos a niveles tolerables mediante:

1. Uso de ayudas mecánicas.

2. Reducción del peso de la carga.

3. Levantamiento en equipo.

4. Rediseño de las tareas de forma que sea posible manejar la carga pegada al cuerpo, entre la altura de los codos y la altura de los nudillos.

5. Utilización de mesas elevadoras que permitan manejar la carga a la altura ya recomendada, etc.

6. Para estas tareas los trabajadores deben tener calzado de seguridad, guantes, según el caso y el tamaño de la carga.

7. Una carga demasiado ancha va a obligar a mantener posturas forzadas de los brazos y no va a permitir un buen agarre de la misma. Tampoco será posible levantarla desde el suelo en una postura segura al no ser posible acercarla al cuerpo y mantener la espalda derecha.

8. Una carga demasiado profunda, aumentará la distancia horizontal, siendo mayores las fuerzas compresivas en la columna vertebral.

9. Una carga demasiado alta podría entorpecer la visibilidad, existiendo riesgo de tropiezos con objetos que se encuentren en el camino.

10. Es conveniente que el ancho de la carga no supere el ancho de los hombros (60 cm aproximadamente).

11. La profundidad de la carga no debería superar los 50 cm, aunque es recomendable que no supere los 35 cm. El riesgo se incrementará si se superan los valores en más de una dimensión y si el objeto no proporciona agarres convenientes.

Superficie de la carga.

12. Las cargas con bordes cortantes o afilados podrán generar un riesgo de lesiones como cortes, rasguños, etc.

13. Si la carga es resbaladiza (en sí misma o por algún derrame externo), podrá caer de las manos del trabajador, pudiendo éste golpearse.

14. También los objetos que estén demasiado calientes o demasiado fríos podrían originar un riesgo en su manipulación.

15. La superficie de la carga no tendrá elementos peligrosos que generen riesgos de lesiones.

En caso contrario, se debe utilizar guantes para evitar lesiones en las manos.

Art.70.- CON MEDIOS MANUALES:
El levantamiento manual de cargas se realizará de acuerdo con las siguientes secuencias:

1. Situarse con los pies junto a la carga.

2. Asegurar los pies.

3. Agacharse sobre la carga, flexionando las piernas.

4. Mantener la espalda lo más recta posible.

5. Sujetar el objeto, asegurando bien las manos a él.

6. Descansar los codos en las piernas y usarlos como palancas.

7. Levantar la carga haciendo el esfuerzo con las piernas.

8. Evitar tomar cargas con los bordes afilados y que éstos toquen el cuerpo.

9. Cuando se acarree material pesado, no caminar sobre superficies resbaladizas o grasosas y tener en cuenta que la visibilidad sea buena por encima de la carga.

10. Para calcular el número de operarios que deben intervenir

en el transporte o manipulación de equipos pesados, se debe considerar un límite de carga de 50 kilos por persona, y siempre para distancias cortas, pues de lo contrario hay que recurrir al equipo apropiado (grúas, montacargas, carros eléctricos, etc.)

Art.71.- TRABAJO REPETITIVO:

Se capacitará al personal para que adopte las medidas adecuadas cuando su tarea sea repetitiva, previniendo las lesiones músculo esqueléticas (LME). Se procurará rotar en las tareas.

Art.72.- TRABAJO DE ESTAR DE PIE:

Se capacitará al personal para que se motive a cambios frecuentes de posición del cuerpo, incluso estar sentado y estar de pie, ayuda a evitar la fatiga. Por lo que se motivará a esta actitud. Se dará tapetes antifatiga a todo el personal cuyo trabajo sea más de 2 horas de estar de pie, de manera continua y sin interrupciones.

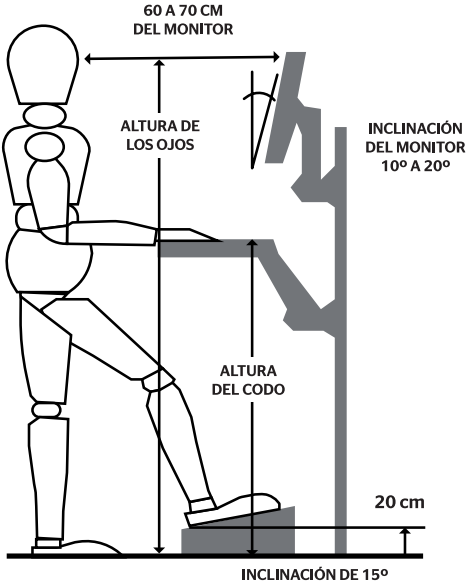
60 A 70 CM
DEL MONITOR
ALTURA DE
LOS OJOS
INCLINACIÓN
DEL MONITOR
10º A 20º
ALTURA
DEL CODO
20 cm
INCLINACIÓN DE 15º

RIESGOS PSICOSOCIALES

Los Riesgos Psicosociales serán medidos utilizando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Art.73.- La prevención de riesgos psicosociales cómo estrés, burnout, mobbing, acoso sexual, acoso laboral, estará garantizado por:

1. Identificación de riesgos psicosociales potenciales.

2. Elaboración de planes de prevención de riesgos psicosociales.
3. Organización del trabajo:

a) Las jornadas de trabajo deberán ser de 8 horas diarias en tres turnos, 4 equipos.

b) La empresa procurará establecer los turnos respetando al máximo los ciclos de sueño, la elección de turnos deberá ser consultada y discutida con los interesados.

c) Se dará a conocer el horario de turnos con suficiente antelación para poder organizar la vida familiar.

d) Se evitará los sobretiempos luego de un turno nocturno.

e) Se involucrará a los trabajadores en la planificación de su trabajo diario, y a resolver los problemas del trabajo mediante la comunicación efectiva.

f) Se consultará a los trabajadores cuando sean necesarias mejoras para que el trabajo sea más seguro, fácil y eficiente.

g) Motivar a los trabajadores para laborar en un ambiente limpio y ordenado.

h) Se propiciará ocasiones para una fácil comunicación y apoyo mutuo en el lugar de trabajo.

i) Se desarrollará la confianza mutua, comunicación y buenas relaciones, implementando equipos de trabajo encargados del cumplimiento de las metas establecidas por la empresa.

j) La empresa proporcionará a los trabajadores el servicio de alimentación de acuerdo a los turnos de trabajo establecidos por la empresa.

k) La empresa mantendrá un servicio de información permanente sobre prevención del VIH/SIDA, para todo el personal.

Art.74.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

El análisis de riesgo del trabajo identificará en forma previa los peligros o factores de riesgo y sus causas, este análisis esta descrito en el mapa de riesgos, y su valoración en la matriz de evaluación de riesgos, será dado a conocer a todos los trabajadores según el riesgo al que están expuestos. Dicha identificación y valoración tendrá en cuenta:

a) Características del proceso (actividades rutinarias y no rutinarias)

b) Las actividades de todos los que tienen ingreso a la fábrica, incluyendo contratistas y visitantes.

c) Un análisis retroactivo de la accidentabilidad.

Art. 75.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD
Decreto Ejecutivo 2392, Capítulo VII

La empresa colocara señalización según los lineamientos de la Norma Técnica NTE INEN-ISO 3864-1. En los lugares donde exista peligro, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores con el objetivo de: - - - - -

- Ubicar las señales de Seguridad e Higiene dentro las instalaciones para que sean observadas por el trabajador.
- Establecer una campaña de capacitación e información de la correcta interpretación de los elementos de señalización.
- Garantizar que la aplicación del color, señalización y la identificación tengan un mantenimiento permanente.
- Las señales y la aplicación del color deben cumplir con las normas vigentes.
- Se utilizará símbolos como los siguientes:

Señales prevención, Amarillo pictograma color Negro.

Señales de información obligatoria, color Azul con Blanco

Señales salvamento de o Socorro Verde con Blanco

Señales de aviso de lucha contra incendio, Rojo con blanco

Señales de Prohibición. Rojo con blanco, pictograma color negro.

PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.

Art. 76.- PLAN DE EMERGENCIAS

1. El Empleador, establecerá una forma de organización de excepción para el manejo de emergencias, con procedimientos operativos normalizados que permitirán actuar en forma sistemática, minimizando las improvisaciones.

2. El Plan de Emergencia es operativo se difundirá a través de los medios de comunicación interna de la empresa; y los brigadistas estarán capacitados y dispondrán de todo el equipo necesario para combatir incendios y otras emergencias que se presenten.

3. Las alarmas y puertas del sistema contra incendio deben ser accionadas o usadas únicamente en caso de emergencia.

4. Como parte del entrenamiento y formación del personal de Brigadas, se planificarán Simulacros con la frecuencia que la empresa considere apropiado, las mismas que se realizarán en las instalaciones de la compañía.

Art. 77.- BRIGADAS Y SIMULACROS

Todos los trabajadores deberán conocer las medidas de actuación en caso de incendio, para lo cual:

- Serán instruidos de modo conveniente.
- Dispondrán de los medios y elementos de protección necesarios

La empresa. deberá conformar las brigadas de emergencias, con trabajadores voluntarios, distribuidos estratégicamente en los diferentes niveles y turnos de trabajo, quienes recibirán capacitación en primeros auxilios, técnicas bomberiles, salvamento, rescate y tendrán entrenamiento permanente.

El número de brigadistas será ajustado como consecuencia de simulacros y/o emergencias presentadas.

La empresa programará el entrenamiento de los procedimientos

para el manejo y control de las emergencias definidas según prioridades; así como para el entrenamiento de una evacuación específica de un área determinada, estos se realizarán siempre y cuando el personal esté debidamente capacitado.

Art. 78.- PLANES DE CONTINGENCIA

Posterior a una emergencia (incendio, explosión, desastre natural), el personal de Brigadas tendrá a cargo el restablecimiento de las funciones normales de la empresa para lo que:
Inspeccionará las oficinas afectadas por el siniestro para evaluar condiciones de seguridad para el reingreso.
Juntamente con los miembros de las diferentes brigadas de respuesta se evaluarán las causas que llevaron a la producción del evento al igual que las consecuencias que derivaron de éste.
En base a las evaluaciones indicadas, se planificarán acciones correctivas y mejoras para evitar otro evento similar.

Art.79.- EMPLAZAMIENTO DE BODEGAS:

Las sustancias combustibles se almacenarán en la bodega respectiva, la misma que dispondrá de un sistema contra incendios de columna húmeda, y regaderas o sprinklers, que se conectarán a un sistema de espuma, esta bodega estará aislada del centro de trabajo, deberá tener una puerta corta fuego.

Las áreas de almacenamiento de sustancias inflamables deben contar con ventilación permanente, y disponer de un kit para control de derrames, los sistemas eléctricos y equipos deben ser antiexplosivos.

Se deberán almacenar las sustancias inflamables considerando sus propiedades y su reactividad, explicadas en las hojas de seguridad, los recipientes deben disponer del rombo de seguridad.

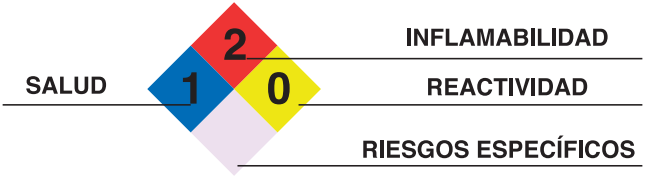

Art.80.- REGLAS GENERALES REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EN CASO DE ACCIDENTES MAYORES:

En caso de una emergencia:

1. Mantener la calma y el orden, no corra, nogrite.

2. Interrumpir el trabajo y asegúrese de apagar la máquina.

3. Escuchar y seguir las instrucciones impartidas por los coordinadores de la evacuación.

4. Dirigirse a las zonas de reunión por la ruta asignada para cada sección.

5. Si hay visitas dentro de la Compañía, llévelas consigo.

6. Si tiene que bajar escaleras como el sector del Mixer, hágalo

siempre por el lado derecho y con cuidado.

7. Diríjase a los distintos sitios asignados, como puntos de reunión y de allí no se mueva hasta que se disponga a poder hacerlo.

8. Si alguna persona se cae, ayúdela a levantarse.

9. Siga la evacuación, no trate de regresar, no empuje.

10. Si se encuentra con obstáculos en los pasillos y vías de escape, retírelos.

11. Los coordinadores de evacuación verificarán que todos hayan salido.

12. Al llegar al sitio de reunión final establecido en el plan de evacuación las personas evacuadas deberán esperar el conteo por parte del coordinador de evacuación antes de retirarse.

13. Los coordinadores reportarán al director de la evacuación.

SITIO DE REUNIÓN FINAL
(PUNTO DE ENCUENTRO)

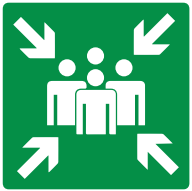

Con el fin de establecer el conteo de los trabajadores evacuados de Continental Tire Andina S. A. y verificar si todos han logrado salir de la edificación, los ocupantes de cada dependencia deberán reunirse en el PUNTO DE ENCUENTRO MÁS CERCANO, hasta que los coordinadores de evacuación correspondientes efectúen el conteo.

Luego de controlado o eliminado el riesgo, determinará el jefe de evacuación si se regresa al puesto de trabajo o no.

DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Art. 81.- PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO:

Los planos de la empresa serán actualizados conforme a las modificaciones que se realicen en cuanto a la infraestructura o en los puestos de trabajo de acuerdo con los estándares nacionales en materia de seguridad e higiene como también en protección contra incendios (D.E 2393).

Art. 82.- DEL RECINTO LABORAL EMPRESARIAL:

Mantener los Planos del Recinto Laboral en cumplimiento al Art. 15 del D.E. 2393; contar con los planos generales de la empresa, con señalización de los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales.

Art. 83.- DE LAS ÁREAS DE PUESTO DE TRABAJO:

Identificar en los planos las áreas de trabajo e identificar las áreas que representen riesgos laborales.

La organización, dispone de los planos de las áreas de puestos de trabajo, donde se evidencia los riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, en documentación las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

Art. 84.- DETALLE DE LOS SERVICIOS:

La organización, mantiene los planos complementarios con la señalización de los sistemas de seguridad para combatir incendios del establecimiento, rutas de escape hacia la Zona de Seguridad o Punto de Encuentro.

Art. 85.- RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA:

• Mantener el Mapa actualizado de Evacuación y Recursos como complemento del Plan de Emergencias empresarial.

• El Mapa de Evacuación y Recursos permanecerá visible para los trabajadores y todas las partes interesadas.

• Se dispone con planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

• Se encuentran colocados mapas de riesgos, rutas de evacuación y puntos de encuentro; los mismos que son ubicados en puntos

estratégicos para mantener informados a los trabajadores.

• Se capacitará al personal para que conozca sobre estos mapas de riesgos y por donde se deben dirigir en caso de emergencia.

GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

La empresa de acuerdo con el D.E. 2393 en su art. 11 se obliga a "Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo."

Los exámenes de vigilancia de la salud de los trabajadores se practicarán en función de los factores de riesgo a que se expone el personal.
El tipo y la periodicidad de los exámenes dependerán de la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo, que se realizarán en todas las fases de operación. Los exámenes médicos preempleo estarán acordes a los riesgos de los puestos de trabajo.

Art.86.- SERVICIO MÉDICO DEL EMPLEADOR:

Será dirigido por un Médico General, con experiencia en Salud Ocupacional o Salud Pública.

El personal de enfermería trabajará a tiempo completo, cubriendo todos los turnos de labor de la empresa.

Los médicos de la empresa cumplirán con las siguientes funciones:

Higiene del trabajo:

a) Estudiar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.

b) Estudiar la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo.

c) Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

d) Promocionar y vigilar para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, infraestructura sanitaria, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

e) Vigilar que la alimentación sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos.

f) Colaborar en el control de la contaminación ambiental en

concordancia con la Ley respectiva.

g) Presentar la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

Estado de salud del trabajador:

a) Realizar la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de lostrabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.

b) Realizar el examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.

c) Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.

d) Realizar atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.

e) Realizar la transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS u otros centros de salud, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.

f) Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.

Art. 87.- EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUD:

- Pree empleo: El objetivo de este examen es verificar que el trabajador goza de un buen estado de salud.

- **Periódicos:** El objetivo de estos exámenes es verificar que el trabajador mantenga un buen estado de salud, de haber alteraciones en su salud se hará un plan de mejoras.

- **Reinserción:** El objetivo es que luego de un accidente el trabajador ingresa nuevamente a trabajar y que su estado de salud no empeorará con las tareas habituales.

- **Retiro:** El objetivo es verificar que el trabajador se retira de su puesto de trabajo en buen estado de salud.

Art.88.- PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS:

El médico y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios, los mismos que contemplarán al grupo de brigadistas internos de la empresa tanto en cargos operativos como administrativos.

Art. 89.- PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD:

El empleador deberá garantizar la protección de los trabajadores que pertenecen a los grupos prioritarios especialmente mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, personas con discapacidad y condición de vulnerabilidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias

Promoción de la lactancia materna:

La empresa impulsara y realizara actividades de promoción de apoyo a las madres en periodo
de lactancia, se garantizará las trabajadoras sus derechos confirme lo dispuesto por la
legislación vigente.

Art.90.- PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

Se asegurará por parte de la empresa el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo realizando una adecuada promoción y vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores.

Art.91. –REGISTROS INTERNOS DEL SERVICIO MÉDICO:

El servicio médico de la empresa llevará y mantendrá un archivo clínico- estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.

- Los trabajadores tendrán derecho a conocer los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral.

- Asimismo, los trabajadores tendrán derecho a la

confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

- Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

CAPÍTULO III
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

De acuerdo con la Normativa Ecuatoriana en Prevención de Riesgos en el Trabajo, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 326, determina que el derecho al trabajo se sustenta en el principio que toda persona debe desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Art. 92.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES:

La Empresa adoptará actividades o medidas de prevención y control interno del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en los colaboradores trabajadores de la Empresa, promoviendo la seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad de los trabajadores, dando cumplimiento al marco legal vigente (Acuerdo Interinstitucional N°MDT-MSP-2019-038).

Para ello se establece como medida de control interna y el Procedimiento para Realización del Control Toxicológico de Alcohol y Drogas Estupefacientes (PLCU-S-SE-00-00-EP -0076-31).

La Empresa adoptará y promoverá estilos de vida saludables en la población laboral, así como la reducción del consumo de tabaco, alcohol o drogas y reinserción laboral en base al Programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en espacios laborales en Continental Tire Andina S.A (PLCU-S-SE-00-00-EP-0077-32)

Art. 93.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES:

La Institución deberá diseñar e implementar actividades o medidas de prevención para contener y fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. Considerando el comunicado MDT-2017-0082

Desarrollará una serie de acciones; entre las cuales están, capacitaciones colectivas e individuales, enfocadas al trabajo en equipo, aceptación de ideales, comunicación asertiva, manejo de conflicto que estructuren y faciliten la modificación inicial de conductas asociadas al factor de riesgo psicosocial.

E Implementar acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Promover la importancia de la prevención del VIH/SIDA,

incluyendo programas preventivos como parte de programas de riesgos psicosociales en el marco del Acuerdo No. 398.

Expedir el Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y/o toda forma de Violencia Contra la Mujer en los Espacios de Trabajo conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020-244.

Los programas deberán ser implementados y reportados cada año al Ministerio del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto. (SUT)

CAPÍTULO IV
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art.94.- REGISTRO Y ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTABILIDAD:

Los indicadores de accidentabilidad se los revisará diario, semanal, mensual y anualmente; los mismos serán revisados por la Alta Dirección y los departamentos involucrados, así como también en las Reuniones Ordinarias del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, manteniendo la información documentada conforme a los procedimientos internos del Sistema de Gestión SST.

Art.95.- DEPARTAMENTO MÉDICO:

El personal del departamento médico, inmediatamente después de ocurrido el accidente investigará lo ocurrido, utilizando para ello el formato "Reporte de primeros auxilios en accidente de trabajo", y entregará la información al Departamento de Seguridad Industrial y a los departamentos respectivos.

Art.96.- JEFE INMEDIATO:

El jefe de turno deberá proporcionar la información correspondiente y participar activamente en la recopilación de la información que será solicitada por el Departamento de Seguridad Industrial.

Art.97.- DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:

El Jefe de Seguridad Industrial o su delegado, realizará las entrevistas al trabajador accidentado o testigos si los hubiera en el lugar de los hechos, utilizando las metodologías aplicables y enviará un informe ampliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en un plazo no mayor a 10 días laborables.

1. La empresa reportará anualmente la estadística de accidentabilidad laboral al Ministerio del Trabajo y a Riesgos de trabajo del IESS.

2. Los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa, se comunicarán al Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

3. Se socializarán los accidentes presentados mediante diálogos de seguridad, carteleras informativas físicas y digitales con el soporte del departamento de Comunicación.

Art.98.- RE- ADECUACIÓN, RE- UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES:

Dentro del programa interno del departamento médico se contempla la Medicina Ocupacional con el detalle de las actividades a realizarse con el fin de establecer una adecuada interrelación hombre máquina con el mejoramiento de las condiciones en los puestos de trabajo.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Art. 99.- INFORMACIÓN:

CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A., brindará información general a todo el personal que ingrese a trabajar en la empresa, así como también a visitas, proveedores, contratistas, entre otros; acerca de la Política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente incluyendo el presente Reglamento de Higiene y Seguridad.

Art.100.- CAPACITACIÓN:

A partir de la contratación del trabajador, se procederá con la inducción en el puesto de trabajo, para el cual fue contratado, incluyendo temas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente; esta inducción está bajo la responsabilidad de un tutor o guía basado en un programa de capacitación desarrollado por el departamento de Desarrollo Organizacional, Capacitación y Entrenamiento.

Art.101.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES:

Las competencias laborales serán otorgadas de acuerdo con el tipo de trabajo y/o actividad a realizarse, ya sea para cargos administrativos, operativos y especiales como es el caso de trabajos en altura, riesgos eléctricos, operación de montacargas, operación de máquinas de rayos x, entre otras; las mismas que se las realizará con las entidades competentes para dicha certificación dependiendo de su periodo de validez.

Art.102.- ENTRENAMIENTO:

El entrenamiento y la capacitación en el Sistema de, Seguridad, Salud y Medio Ambiente: se dará de forma presencial y/o virtual, y también usando medios de comunicación interna.

CAPITULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art.103.- DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

Todas Las obligaciones y deberes especificados en el presente reglamento están de conformidad a los conceptos legales y vigentes en el país. Su incumplimiento o su omisión parcial o total serán canalizados de la siguiente manera:

a) El incumplimiento por primera vez será amonestado verbalmente, dejando constancia en la acción de personal que será realizada por el jefe inmediato, y el registro debe enviarse a la gerencia de Relaciones Humanas.

b) La reincidencia ameritará que el caso sea sometido al Comité de Seguridad quienes amonestarán por escrito, y enviarán copia de la misma al departamento de Relaciones Humanas.

c) En cuanto a los incumplimientos estos tendrán tres categorías:
1. Infracción leve.
2. Infracción grave.
3. Infracción muy grave.

Art.104.- CATEGORÍAS DE INCUMPLIMIENTOS:

Se clasifican en tres categorías los incumplimientos al Reglamento de Higiene y Salud, el mismo que será aplicado al responsable de esta acción.

Se define como trabajadores a todo el personal que labora dentro de Continental Tire Andina S.A, tanto para las funciones dentro de planta como en el área administrativa.

1. Infracción Leve:

Incumplimiento de obligaciones de carácter formal o documental exigida, en procedimientos de trabajo, instructivos, normas para la prevención y Reglamento de Higiene y Seguridad.

2. Infracción Grave:
Incumplimiento de obligaciones específicas prohibiciones a los trabajadores, y comportamiento inseguro que generen accidentes / incidentes, enfermedades ocupacionales y pérdidas materiales.

3. Infracción Muy Grave:

Incumplimiento de obligaciones específicas o generales, prohibiciones a los trabajadores, y comportamiento inseguro que generen accidentes y/o enfermedades con incapacidad o muerte, y la reiteración por segunda vez de infracciones graves.

Art.105.- SANCIONES:

Se corresponderán con los niveles de infracción cometidos

1. Sanción Leve:

Amonestación verbal en una primera ocasión misma que deberá gestionarse a través de una acción de personal por parte del

jefe inmediato y enviarla a Relaciones Humanas, amonestación escrita en una segunda ocasión, en una tercera ocasión se entenderá como infracción grave.

2. Sanción Grave

Multa: 10 % de salario mensual neto.

3. Sanción Muy Grave

Solicitud de visto bueno

DEFINICIONES

ESH: Environment Safety & Health (Seguridad, Salud y Medio Ambiente)

EPP: Equipo de Protección Personal.

SUT: Sistema Único de Trabajo.

MDT: Ministerio del Trabajo.

IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

SCI: Sistema Contra Incendios.

MER: Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.
LOTO: Lock Out Tag Out (Bloqueo y Etiquetado)

SOLCA: (Sociedad de Lucha Contra el Cáncer)

MSDS: Material Safety Data Sheet (Hoja de Información de Seguridad)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El contenido del presente Reglamento mantiene la filosofía de disminuir los accidentes mediante la prevención de Riesgos del Trabajo, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el efecto deseado se enmarcará en este diagrama de cumplimiento, metas y objetivos; el mismo que el Empleador aprueba en todas sus partes.

SEGUNDA: Se entenderán incorporadas al presente reglamento las normas que se expidan a posteriori y que fueran aprobadas por las autoridades pertinentes.

TERCERA: Las personas naturales o jurídicas que realicen trabajos relacionados con el área de Higiene y Seguridad Laboral en calidad de contratistas, subcontratistas o microempresa que presten servicios para la empresa., se sujetarán a las normas vigentes en materia de contratación pública.

CUARTA: La responsabilidad por el complimiento a lo estipulado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rigen en materia de prevención de riesgos del trabajo, abarca en general a todos los representantes y trabajadores que conforman la empresa.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Cuenca, el día 03 de abril de 2024.

Firma: LUIZ GOMES DE OLIVEIRA FILHO Assinado de forma digital por LUIZ GOMES DE OLIVEIRA FILHO Dados: 2024.04.03 12:35:54 -05'00' Empleador/Representante Legal	Firma: PEDRO ANDRES JARAMILLO AGUIRRE Firmado digitalmente por PEDRO ANDRES JARAMILLO AGUIRRE Fecha: 2024.04.03 12:31:04 -05'00' Responsable /Técnico de SST
Nombre: Luiz Gomes de Oliveira Filho	Nombre: Pedro Jaramillo Aguirre.
Pasaporte: YE547598	Cédula: 0103728887